



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1449/2017
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA.-07274/140817** de fecha 15 de agosto de 2017 recibido en esta Dirección el 15 de agosto de 2017 y mediante el cual solicita emitir opinión técnica respecto a "...Oficio Sin Número, de fecha 15 de agosto de 2017, dirigido al C. Comisionado Nacional (se anexa copia), por medio el cual, el Dr. Humberto Becerra Batista, Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA), señala que ha recibido un comunicado de sus Delegaciones en Campeche y Tamaulipas, solicitando que en razón de la información de las tallas de captura de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe, se pueda posponer el inicio de la temporada de captura 2017 para favorecer el crecimiento del recurso, por lo que, se propone que la fecha para el levantamiento de veda, sea a partir de las 00:00 horas del 15 de septiembre de 2017 y así mismo, que dicha apertura sea similar para todas las embarcaciones mayores que operan en aguas marinas del Golfo de México y Mar Caribe, de forma que la flota pueda distribuirse mejor y no se ejerza demasiada presión de pesca en una sola región".

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, y con base en la ficha de "Camarón Café" de la Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012, por este conducto presento a Usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

DICTAMEN TÉCNICO

ANTECEDENTES

Oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/1295/2017** de fecha 24 de julio de 2017, mediante el cual el INAPESCA le comunica a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero lo siguiente:

- "Se recomienda que el periodo de veda para el camarón café *Farfantepenaeus aztecus*, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E. U. A.), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, se extienda hasta el 01 de septiembre de 2017; lo anterior para asegurar que la captura obtenida en el primer viaje de temporada este compuesto en un 84 % o más de categoría comercial de línea 21/25; con esto se logrará una mayor reproducción y rendimiento por recluta."
- "Las demás especies y zonas mantienen las fechas de conclusión de veda, establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe." (D.O.F. 29/04/2016)".

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA.-07274/140817**, hace referencia al "Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada el 14 de agosto de 2017, mediante el cual, los



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1449/2017
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

periodos de veda de camarón para embarcaciones mayores en aguas marinas del Golfo de México y Mar Caribe, se disponen de la siguiente manera

- *"De las 00:00 horas del 1 de mayo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 1 de septiembre de 2017, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz".*
- *"De las 00:00 horas del 15 de mayo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2017, en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco".*

El oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/1295/2017** da cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Segundo del **"Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe"**, publicado mediante Aviso del Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, que a la letra dice: *"Las fechas de conclusión del periodo de veda a que se hace alusión en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, podrán modificarse con base en los resultados de las evaluaciones que en su momento pudiera presentar el INAPESCA; lo que en su oportunidad deberá notificarse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.*

Al respecto, de acuerdo con los análisis y estudios presentados en el dictamen técnico RJL/INAPESCA/DGAIPP/1295/2017, la máxima biomasa de camarón café se alcanzará a partir del 1 de septiembre de 2017, por lo que a partir de esa fecha los camarones alcanzan su máximo crecimiento y la biomasa de la población ya no se incrementará. Adicionalmente, es importante mencionar que en septiembre se incrementa la incidencia de tormentas y huracanes, disminuyendo los días efectivos de pesca. Por lo anterior, la conclusión de la veda hasta el 15 de septiembre cumple completamente con los dos objetivos fundamentales de la veda estacional, que es proteger el periodo reproductivo y que los organismos generados en ese proceso alcancen tallas de interés comercial. Por lo anterior, la temporada podrá empezar en cualquier fecha posterior al 1 de septiembre de 2017, sin soslayar el hecho de que prolongar la veda reduciría los días efectivos de pesca de un recurso que ya está listo para su aprovechamiento a partir del 1 de septiembre de 2017.

En el caso del camarón rosado, la principal especie en la Sonda de Campeche, presenta su ciclo periodo reproductivo en junio, julio y agosto, cuya protección se cumpliría iniciando la temporada desde el 1 de septiembre de 2017. Sin embargo, los organismos que se capturarían iniciando en esa fecha serían camarones juveniles, de entre tres y cuatro meses que aún no alcanzarían la talla comercial. Los camarones generados en el evento reproductivo de julio y agosto alcanzarán la talla comercial entre los cinco y seis meses de edad, es decir, entre finales de octubre y principios de noviembre, por lo que bajo este criterio – mayor beneficio económico para el sector camaronero- se debería mantener la veda hasta el 31 de octubre de 2017 en los Estados de Tabasco y Campeche, tal como está establecido en el **"Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe."**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada el 14 de agosto de 2017 .

Respecto al camarón de roca en la zona de Contoy Quintana Roo, la solicitud de la CANAINPESCA implica adelantar la temporada un mes y medio, del 1 de noviembre al 15 de septiembre de 2017. En este caso, la veda ya protegió el periodo reproductivo y los organismos ya tendrán tallas comerciales, por lo que es técnicamente factible iniciar la temporada el 15 de septiembre de 2017 en esta zona.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1449/2017
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

No omito mencionar que en el oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2017, referido en su oficio DGOPA.-07274/140817, el Dr. Humberto Becerra Batista, Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAIPESCA), dirigido al C. Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca se argumenta que la solicitud de postergar el inicio de la temporada hasta el 15 de septiembre se debe a que "...**seguimos sin ningún resolutivo de apoyos suficientes de energéticos...**" y "...**la falta de apoyo en precio del Diesel Marino...**", por lo que la opción de prolongar el inicio de la temporada al 15 de septiembre de 2017 para la zona de Tamaulipas y Veracruz, y adelantar la temporada del 1 de noviembre al 1 de septiembre de 2017 en la zona de Tabasco y Campeche se deriva a una solicitud de los usuarios, posterior a la recomendación técnica del INAPESCA, emitida con oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/1295/2017** de fecha 24 de julio de 2017, que no contraviene el principal objetivo de la veda –proteger del periodo reproductivo– en las dos zonas. En el caso de Tabasco y Campeche, el inicio de la temporada el 1 de septiembre de 2017 no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso, dado que como ya se mencionó, la veda protegió el periodo reproductivo, sin embargo esta opción se traduciría en organismos pequeños al inicio de la temporada, disminuyendo la utilidad por recluta.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, y con base en los lineamientos y estrategias de manejo establecidos en la ficha de "Camarón Café" de la Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, le comunica a lo siguiente para lo que al efecto proceda:

1. En el caso de la zona comprendida entre frontera con los Estados Unidos de América, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, **la veda ha cumplido totalmente los dos objetivos fundamentales, que son proteger el periodo reproductivo y permitir el crecimiento de los organismos a tallas comerciales**, por lo que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura no tiene objeción de orden técnico para prolongar la veda hasta el 15 de septiembre de 2017 ya que dicha opción se deriva de una petición de las propias organizaciones pesqueras, la cual no contraviene ninguna de los objetivos de la veda, sin soslayar el hecho de el retraso de la temporada reducirá el número de días efectivos de pesca y probablemente los volúmenes de captura.
2. En el caso de la franja costera frente a los Estados de **Campeche y Tabasco**, adelantar el inicio de la temporada al 15 de septiembre de 2017 **no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso**, dado que como ya se mencionó, la veda protegió el periodo reproductivo. Sin embargo, esta opción se traduciría en organismos pequeños al inicio de la temporada, disminuyendo la utilidad por recluta para los usuarios de recurso, por lo que en el caso de que los solicitantes ratifiquen la solicitud, el INAPESCA no tiene objeción de orden estrictamente técnico para que la temporada en esta zona inicie el 15 de septiembre de 2017.
3. Respecto al camarón de roca en la zona de Contoy Quintana Roo, la solicitud de la CANAIPESCA implica adelantar la temporada un mes y medio, del 1 de noviembre al 15 de septiembre de 2017. En



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1449/2017
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

este caso, la veda ya protegió el periodo reproductivo y los organismos ya tendrán tallas comerciales, por lo que es técnicamente factible iniciar la temporada el 15 de septiembre de 2017 en esta zona.

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/1449/2017** de fecha 18 de agosto de 2017, forma parte integrante del Dictamen Técnico **RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0735/2017**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

Instituto Nacional de Pesca	Fecha de clasificación: 18 de agosto de 2017. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0735/2017, 3 páginas Periodo de reserva: 2 años Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación:
-----------------------------------	--

- C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- Ing. Alejandro Gonzalez Cruz. Jefe del CRIP Tampico
- Dra. Josefina del Carmen Santos Valencia. Jefe del CRIP Yucalpetén
- Archivo y Minutario.

PSR/